

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00506 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderada formula **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **JOSE SALOMON GARCIA TORRES**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JOSE SALOMON GARCIA TORRES, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL SAS:

Clase de vehículo: MOTOCICLETA
PLACA: QUD-29D
Marca: BAJAJ
Línea: PULSAR 200 NS PRO
Modelo: 2015
No. de Motor JLZCEF08303
Color: Negro nebulosa

TERCERO: OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, previniendo que la motocicleta debe dejarse a disposición del acreedor garantizado, en el lugar indicado por éste en el libelo. Cumplida la aprehensión, hágase la entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada, MOVIAVAL SAS.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.730 y con la tarjeta profesional No. 292.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.020 Hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1634200f5247f244d0f087a087f75807189163d5377b1c217334e99659278dc

Documento generado en 15/03/2021 04:27:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**